

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

Administración provincial

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Lineas eléctricas -- Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Jesús García Fernández, Presidente de la Cooperativa de Luz y Fuerza del Sindicato de Bello, solicitando autorización para instalar líneas eléctricas en baja tensión con destino a suministro de alumbrado al pueblo de Bello, concejo de Aller; y

Resultando que para la información pública reglamentaria, se publicó el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL y simultáneamente en la Alcaldía de Aller, sin que durante el plazo de treinta días señalado se haya formulado reclamación alguna;

Resultando que el Ingeniero Delegado por esta Jefatura para confrontar el proyecto de las líneas sobre el terreno, informa que es aprobable y propone las condiciones en que, a su juicio, debiera concederse la autorización pedida;

Resultando que la Comisión gestora provincial, a la que se había remitido el proyecto para su informe, manifiesta que aquél no afecta a servicio alguno de los que están a cargo de la Corporación informante;

Resultando que la Jefatura de Industria informa que el cuadro de tarifas presentadas por el concesionario pueden ser aprobadas, y que los detalles de la instalación deberán ajustarse al Reglamento vigente;

Resultando que la Abogacía del Estado estima que la tramitación del expediente se ajusta a los preceptos legales vigentes;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919;

Considerando que en el expediente se han observado y cumplido todos los trámites, plazos y preceptos que las vigentes disposiciones sobre la materia determinan

Considerando que ninguna reclamación ha sido formulada contra la instalación que se pretende, y que todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente, estiman concedible la autorización solicitada:

Considerando que el funcionamiento de la instalación eléctrica proyectada ha de reportar indudables beneficios al pueblo de Bello:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión según las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Cooperativa de Luz y Fuerza del Sindicato de Bello (21er) para instalar líneas de transporte de energía eléctrica en baja tensión para suministro de alumbrado al pueblo de Bello, concejo de Aller.

2.ª Se declarar de utilidad pública las obras a ejecutar para la instalación de dichas líneas, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y fincas de propiedad particular.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscripto por el Ingeniero D. Leonardo García Ovies en Oviedo y octubre de 1935.

4.ª El plazo para la terminación de las obras será de cuatro meses contados desde la fecha de la presente concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas a la cual deberá el concesionario comunicar la fecha en que termine la instalación de las líneas a fin de que por dicha Jefatura o por el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas las obras para comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose de tal diligencia acta por duplicado, que se someterá a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas a los efectos de la autorización, si procede, para el funcionamiento de las líneas.

6.ª Todos los gastos que se originen, tanto con el reconocimiento final como con los parciales que sean precisos, así como la inspección y vigilancia de las obras serán abonados por el concesionario.

7.ª Las tarifas para explotación de la red eléctrica objeto de esta concesión serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 29 de enero de 1936.

8.ª La fianza constituida se elevará al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, a cuyo efecto el con-

cesionario deberá ingresar en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras públicas, la cantidad de 18,28 pesetas, cuyo resguardo deberá presentar ante dicha Jefatura dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta concesión.

9.ª Antes de la instalación, deberá el concesionario comunicarlo a la Jefatura de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

10. Se entiende otorgada la presente concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

11. Particularmente deberá el concesionario cumplir las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su ejecución, y todo lo legislado en relación con los accidentes del trabajo, contrato del mismo y retiro obrero.

12. El incumplimiento de cualquiera de esas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa instrucción del expediente que determina la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 1,50 pesetas que establece la vigente Ley del timbre para reintegro de la concesión, se publica este edicto para general conocimiento.

Oviedo 13 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Carreteras. -- Servilumbres

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Gozón solicita autorización para establecer una tubería de treinta (30) centímetros de diámetro para aguas negras, que preste servicio a las casas del Rebutón, de Luanco (kilómetro 11 de la carretera de Gijón a Luanco), por la margen izquierda de la carretera y atravesando ésta.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1930,

se comunica al público para que durante un plazo de quince días puedan presentar ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

Oviedo, 13 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Rectificada por la Alcaldía de Teverga la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la rampa de acceso al pueblo de Fresnedo desde la carretera en construcción de Grado a Puerto Ventana, Sección de La Plaza a Puerto Ventana, trozo 2.ª;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL, la expresada relación rectificada para que dentro del plazo de quince días, que señala el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación, puedan los propietarios de las fincas presentar ante la Alcaldía de Teverga, las reclamaciones que estimen conveniente contra la ocupación de aquellas, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 15 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Carretera de Grado a Puerto Ventana (Sección de La Plaza de Teverga a Puerto Ventana, trozo 2.ª)

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Teverga.

El número de orden, denominación y clase de la finca, nombre de los propietarios y vecindad y nombre de los colonos y vecindad, es como sigue:

- 1, Viejos, a prado, de Valentín Fernández, de Fresnedo.
- 2, Viejos, a prado, de Aurelio Argüelles, de Caranga, colono Valentín Fernández, de Fresnedo.
- 3, Viejos, a prado, de José García Fernández, de Fresnedo.
- 4, La Cuesia, a prado, de Fermín García Lopez, de idem, colono José García Fernández, de Fresnedo.

5, El Hortin, a prado, de Bartolomé Picato Primo, de idem.

6, Llarrellas, a prado, de Victor Feito García, de idem, colono Celsa Miranda, de Fresnedo.

7, Llarrellas, a prado, de Maximino Miranda Fernández, de idem.

8, Llarrellas, a prado, de Herederos de José García, de idem, colono Celsa Miranda, de Fresnedo.

9, Viejos, a prado, de Herederos de Iluminada Arias, de idem.

10, Viejos, a prado, de Bartolomé Picato Primo, de idem.

11, Viejos, a prado, de Herederos de Iluminada Arias, de idem.

12, Posadorío, a prado, de María García Rodríguez, de idem.

13, Posadorío, a prado, de José García Fernández, de idem.

14, La Cuesta, a prado, de Purificación Vega, de idem.

15, La Granxa, de la misma.

Consistoriales de Teverga, mayo 18 de 1936.—El Alcalde, G. Argüelles.—El Secretario, César Álvarez Cienfuegos.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Francisco de Prado Collera, vecino de Oviedo, representant de D. Mariano de Prado y Collera, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de "Elena", sita en la parroquia del Tozo, concejo de Campo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Cueva llamada de Santa Teresa, sita en el monte de Friero, en el lugar llamado Sierra de la Llinar y Villina de Ligüela, y desde dicho punto de partida y en dirección Este, se medirán 50 metros para fijar una estaca auxiliar, y en la misma dirección Este, se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de ésta al Norte, se medirán 1.000 metros para la 2.ª; de ésta al Oeste, 200 metros para la tercera; de ésta al Sur, 3.000 metros para la 4.ª; de ésta al Este, 200 metros para la 5.ª, y al Norte, 2.000 metros, para llegar a la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.923.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 14 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, afecta a la Caja de Recluta número 55.

Por el presente anuncio se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación de esta Junta y demás personas interesadas que este organismo acordó celebrar sesión pública para despachar asuntos de quintas y con asistencia del Vocal Médico y Sargentos Talladores, en sus oficinas de Pravia, de esta localidad, donde radica la Caja de Recluta número 55, a las nueve horas de la mañana del día 15 de agosto próximo.

Pravia, 14 de julio de 1936.—El Capitán-Presidente accidental, Luis Bauza.—Rubricado.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

Habiendo sido aprobada por esta Comisión gestora, la prórroga del presupuesto de 1935, para el segundo semestre de 1936, queda expuesta al público la Memoria y demás documentos que a la misma se acompañan, así como la reforma de la Ordenanza del arbitrio por puestos públicos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo en dicho tiempo formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de Oviedo, por las personas y entidades que se determinan en el artículo 331 del Estatuto municipal.

Cabranes, 11 de julio de 1936.—G. Miranda.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia de Oviedo, en funciones.

Hago saber: Que el día veinte de agosto próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado de primera instancia de Oviedo, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan, acordada por resolución de hoy en el procedimiento judicial sumario instado por el Procurador don Andrés Tamés, en nombre de don Atilano Gonzalez Vazquez, contra don Celedonio Alprí Palacio, sobre pago de cantidad:

Los bienes que han de venderse se describen así:

1.ª Una casa de planta baja, sin número de población, con su cuadra y un tendejón unidos, y un trozo de terreno a la parte posterior, formando todo un solo fundo, sito en el barrio de San Roque, mide la parte edificada ciento cuarenta y siete metros y el resto otra igual cabida, o sea en junto doscientos noventa y cuatro metros cuadrados; linda por frente, carretera municipal; derecha entrando y espalda, con terreno de don Marcelino Granda, y por la izquierda, casa y terreno de don Cesario Martínez. Inscrita en el tomo cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio setenta y dos vuelto, número veintiseis mil doscientos cuarenta y ocho.

Responderá de diez mil pesetas de principal, de sus intereses de dos años y de mil pesetas para costas y gastos.

3.ª Una finca a rozo y arbolado llamada Polla de Arriba, sita en el monte de la Polla, de cincuenta y nueve áreas setenta y tres centiáreas; linda al Norte, camino vecinal de San Claudio a esta ciudad; Este, calleja llamada de la Polla; Sur, calleja del Novalin y cierre de la herencia de don Luis Muñiz Miranda, y Oeste robleal de herederos de don Manuel Ladreda. Inscrita en el tomo ciento cincuenta y ocho, folio ciento ochenta y cinco vuelto, número seis mil seiscientos cincuenta y cuatro.

Responderá de diez mil pesetas de principal de sus intereses de dos años y de mil pesetas para costas y gastos.

La subasta se celebrará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la cantidad fijada en la escritura de hipoteca, o sea once mil pesetas cada una de las fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos o establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al tipo de subasta sin cuyo requisito los licitadores no serán admitidos.

3.ª No se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad fijada en la escritura de constitución de hipoteca.

4.ª Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría para ser examinados por los licitadores.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que a subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos treinta y seis.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, C. Miranda.

DE GIJON

Don Luis Perez y Perez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de "Posada Maderas", S. A., domiciliada en esta plaza, contra don Candido Tejerina Reyero, mayor de edad, industrial y vecino de Guardo, en el partido de Cervera de Pisuerga, en rebeldía, sobre pago de pesetas, y a instancia del actor se acordó sacar por segunda vez a subasta los bienes siguientes:

Una parcela de terreno de 114 metros cuadrados y 92 centímetros; que linda al Norte, con la parcela de terreno de don Elpidio Bartolomé; Sur, la parte de la casa adjudicada a viuda e hijos de San Ginés; Este, arroyo de Valdecastro, y Oeste, parcela de Eladio Bartolomé. Tasada en 3.335 pesetas y con la rebaja del 25 por 100, se subasta en 2.502 pesetas 25 céntimos.

Otra parcela de terreno que mide

52 metros 70 centímetros cuadrados, de una finca sita en término de Guardo, en el barrio de la Plaza, y linda al Norte, propiedad de Eusebio Perez y doña Elena de Cos; Sur, parcela de doña Maria de la Concepción Urquiola Basterrechea e hijos; Este, parte de la casa de donde se segregó esta parcela propiedad de don Elpidio Bartolomé, y Oeste, propiedad de doña Elena de Cos. Tasada en 3.336 pesetas y se saca a subasta con el 25 por 100 de rebaja, o sea en 2.502 pesetas.

Otra parcela de terreno de 39 metros y 96 decímetros cuadrados, en el barrio de la Plaza de Guardo; linda Norte, casa de Eladio Perez; Este, arroyo de Valdecastro, y Oeste, propiedad de Eladio Bartolomé. Tasada en 3.150 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 se subastan en 2.362,50 pesetas.

Sobre estas parcelas se construyó una casa compuesta de planta baja alta, desván y cuarda que habita el propio demandado don Candido Tejerina, y por lo tanto, al dar el valor a las parcelas se ha tenido en cuenta por el Perito tasador la citada edificación urbana.

Por lo tanto en junto las citadas parcelas fueron tasadas en nueve mil ochocientos veintinueve pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 quedan en siete mil trescientas sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Para la subasta señaló las once de la mañana del día treinta y uno de agosto próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y del de Cervera de Pisuerga simultáneamente; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, ni licitador que antes no consigne el diez por ciento de la tasación, entendiéndose que acepta la titulación que obra en autos; y que las cargas anteriores y posteriores si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la villa de Gijón a trece de julio de mil novecientos treinta y seis.—Luis Perez.—El Secretario, Aurelio Burgis.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de agosto de 1936, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 5, los lotes de Alhajas comprendidos en los números 5.581 al 5.973 y los de ropa y otros efectos, números 18.013 al 18.690, y en la subasta del día 20, los de Alhajas números 5.974 al 6.362 y los de ropas y otros efectos números 18.691 al 19.473, todos ellos correspondientes al año 1935, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de agosto los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 17 de julio de 1936. El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial